



GOBIERNO DE CHILE
DIRECCION REGIONAL DEL TRABAJO
REGION DEL MAULE
K - 1671 (16.11.2021)

RESOLUCION N° 274 /

TALCA, 30 NOV. 2021

VISTOS:

1) La facultad conferida al Director(a) del Trabajo en los incisos penúltimo y final del artículo 38 del Código del Trabajo.

2) La Orden de Servicio N°5 de fecha 20.11.2009, de la Dirección del Trabajo, que regula los criterios y procedimientos aplicables a las solicitudes de autorización de jornadas excepcionales de trabajo y descansos conforme la citada disposición legal.-

3) La Resolución Exenta N° 1598 de fecha 03/09/2014, de la Dirección del Trabajo, que deja sin efecto Resoluciones N° 1134 de fecha 30/10/2001, N° 1513 de fecha 11/09/2013 y N° 422 de fecha 28/03/2014 y delega en el Jefe del Departamento de Inspección y Directores Regionales del Trabajo, la facultad establecida en el inciso penúltimo y final del artículo 38 del Código del Trabajo.

4) La Resolución N° 7 de fecha 26/03/2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1) Que, mediante Resolución N° 416 de de fecha 15 noviembre 2018, se autorizó a la empresa ENEL GENERACION CHILE S.A. RUT 91.081.000-6, representada legalmente por Pablo Arnes Poggi RUT 11.932.363-0, ambos domiciliados para estos efectos en Santa Rosa N° 76, comuna de Santiago, Región Metropolitana, un sistema excepcional de distribución de la jornada de trabajo y de los descansos, respecto de su personal que presta servicios en calidad de Mantenedor Operador, en la faena denominada Central Hidroeléctrica Pehuenche, ubicada en Ruta CH 115 km. 65 S/N, comuna de Colbun, Región del Maule.

2) Que, mediante presentación de fecha 12 de noviembre de 2021 en la Dirección Regional del Trabajo Región del Maule, la empresa

identificada **ENEL GENERACION CHILE S.A. RUT 91.081.000-6**, solicitó la renovación de la resolución indicada en el Considerando anterior.

3) Que, el sistema excepcional cuya **Renovación** se solicita consiste en los siguientes ciclos rotativos de trabajo:

Turno 1:

7 días de trabajo continuos, seguidos de 7 días continuos de descanso, con una jornada de 12 horas diarias, en horario de 07:30 a 19:30 horas.

Turno 2:

7 jornadas distribuidas en 8 días de trabajo continuo, seguido de 6 días continuos de descanso, con una jornada de 12 horas diarias, en horario de 19:30 a 07:30 horas.

Ambos turnos, consideran 1 hora destinada para colación imputable a la jornada, siendo el promedio de 42 horas semanales de trabajo en el ciclo semanal.

4) Que, el sistema de jornada excepcional que se renueva mantiene el otorgamiento de un promedio mensual de a lo menos, 2 domingos libres dentro de un período anual.

5) Que, de las circunstancias expuestas en la Solicitud de Renovación / Declaración Jurada, la que forma parte integrante de la presente Resolución para todos los efectos legales, aparece la concurrencia de todos los requisitos para considerar admisible la solicitud de renovación y que se encuentran contenidos en el respectivo **"Formulario de Solicitud de Renovación de Sistema Excepcional de Distribución de Jornada de Trabajo y Descansos. Declaración Jurada"**.

6) Que, el sistema propuesto, de conformidad a los antecedentes que se han recopilado, cuenta con el debido acuerdo de los trabajadores involucrados.

7) Que, de acuerdo a los mismos antecedentes y a lo declarado por la empresa solicitante, las condiciones de higiene y seguridad son compatibles con el sistema descrito anteriormente, sin perjuicio de la obligación permanente del empleador de resguardar eficazmente la vida y salud de los trabajadores.

RESUELVO:

1) **RENUEESE** la Resolución N° 416 de fecha 15 de noviembre de 2018, a la empresa **ENEL GENERACION CHILE S.A. RUT 91.081.000-6**, para mantener el sistema excepcional de distribución de jornadas de trabajo y descansos descritos en el considerando N° 3 de esta Resolución, respecto de su personal que presta servicios en calidad de **Mantenedor Operador** en la faena denominada **Central Hidroeléctrica Pehuenche**, ubicada en Ruta CH 115 km. 65 S/N, comuna de **Colbun, Región del Maule**.

2) La presente Resolución que autoriza la Renovación se dicta **bajo apercibimiento de dejar sin efecto** la misma en el evento que, mediante fiscalización, se detectase que alguna de las circunstancias declaradas por el empleador en su

solicitud, no sean efectivas o las mismas sufran alteraciones, y con ello se incumplan los criterios y requisitos que permitieron otorgar tal autorización o renovación.

3) El incumplimiento de las obligaciones derivadas del sistema renovado se considerará infracción al artículo 38 del Código del Trabajo y será sancionada con multa administrativa o se aplicará la medida de clausura o suspensión de labores si la gravedad de la situación lo amerita.

4) El descanso compensatorio por los días festivos laborados no se entenderá comprendido en los días de descanso del ciclo, debiéndose aplicar a su respecto las normas legales vigentes sobre la materia, esto es, por cada día festivo en que los trabajadores debieron prestar servicios se deberá otorgar un día de descanso compensatorio, sin perjuicio de que las partes acuerden una especial forma de distribución o de remuneración de tales días. En este último caso, la remuneración no podrá ser inferior a la prevista en el artículo 32 del Código del Trabajo.

5) Una copia de la presente Resolución y anexos si existieren, deberá ser entregada a las organizaciones sindicales involucradas, si existieren, y difundida entre los trabajadores involucrados, y otra copia mantenerse en el domicilio de la faena, objeto de la autorización, a disposición de los fiscalizadores de este Servicio, bajo apercibimiento de sanción administrativa por infracción a lo establecido en el inciso segundo del artículo 31 del D. F. L. N° 2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

6) Esta autorización se otorga por el plazo de **3 años**, constados desde la fecha de la presente resolución pudiendo el solicitante requerir su renovación en el evento que los requisitos y circunstancia que justifican su otorgamiento se mantengan, la que deberá solicitarse con la debida anticipación a la fecha de término de esta renovación.

"POR ORDEN DE DIRECTORA"



PILAR SAZO MENDOZA
DIRECTORA REGIONAL DEL TRABAJO
REGION DEL MAULE

PSM/RAB/rab

Distribución:

- La Indicada
- I.P.T. Linares
- Encargado Regional Jornadas (c/antecedentes)
- Gestión Administrativa